



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 209-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 07 JUN 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 3833-2011 y Opinión Legal Nº 184-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN formulada por don DOMINGO CONDORI CHAMBI; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado don Domingo Condori Chambi solicita se disponga su inmediata reincorporación en los alcances de lo dispuesto por la Ley Nº 27803 – *Ley que implementa las Recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por Leyes 27452 y 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la Inversión Privada y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales*; arguyendo que al amparo de lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 29059 presentó los requisitos exigidos dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que, ha sido considerado en el Cuarto Listado de ex trabajadores cesados irregularmente, aprobado por la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR; consecuentemente se encuentra inscrito en el Registro de Trabajadores Cesados Irregularmente y es beneficiario de lo dispuesto por Ley Nº 27803; siendo voluntad de los Titulares del Sector Público ejecutar el proceso de reincorporación de los ex trabajadores cesados irregularmente en las plazas vacantes, presupuestadas de sus respectivos sectores; que, conforme a lo informado por su Despacho al Gerente del Gobierno Regional Puno, la Dirección Regional de Salud de Puno cuenta con plazas presupuestadas y vacantes, lo que ha sido corroborado con las convocatorias publicadas en el Gobierno Regional, de lo que se puede apreciar la existencia de 50 plazas vacantes CAS y 02 plazas vacantes por servicios personales; asimismo, la Oficina de Personal de las REDES de las provincias de la Región Puno, informaron la existencia de plazas vacantes presupuestadas, las cuales en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 005-2010-TR debieron ser informadas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectos de reincorporar y resarcir a los ex trabajadores beneficiarios de la Ley Nº 27803, inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente; por estos hechos descritos la Gerencia General del Gobierno Regional emite los Oficios Nº 258-773 -2010-GR.PUNO/GGR, mediante los cuales el anterior Gerente General Regional Ing. Hugo Quintanilla Jara remite a la Dirección Regional de Salud mi solicitud disponiendo mi reincorporación;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 27803 dispone lo siguiente: *La Implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a beneficios y del Registro Nacional de Trabajadores cesados irregularmente estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo*. En tal sentido, la autoridad competente para ejecutar los beneficios a favor de los trabajadores cesados de manera irregular se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En ese entender el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha expedido la Resolución Ministerial Nº 374 -2009-TR, disposiciones referidas a la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral a fin que dicha instancia administrativa cumpla con las funciones encomendadas por la Ley Nº 27803; asimismo, mediante Decreto de Urgencia Nº 124-2009 se ha permitido el cambio de opción de beneficios, así como se ha establecido un plazo específico para la culminación del proceso de ejecución de beneficios el cual culminó el 31 de Marzo 2010; por lo que, a fin de poder adecuar las normas existentes para dar cumplimiento con el proceso de reincorporación o reubicación laboral establecido por la Ley Nº 27803, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha expedido la Resolución Ministerial Nº 005-2010-TR de fecha 04 Enero 2010 mediante la cual efectúa la modificación de la Resolución Ministerial Nº 374-2009-TR que establece el procedimiento para la ejecución del beneficio de la reincorporación o reubicación laboral; preceptuando en el artículo 2º lo siguiente: *Información de las Plazas Presupuestadas Vacantes.- Todas las Entidades del Sector Público, las Empresas del Estado y los Gobiernos Locales, bajo responsabilidad, deben remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta el 8 de Enero del 2010, la relación de Plazas que a la fecha de publicación de la presente resolución ministerial tuvieron presupuestadas y vacantes; y que se hubiesen generado a partir del 29 Setiembre 2002 (...)*; información que no ha sido remitida en forma oportuna por el Gobierno Regional de Puno, hasta la fecha señalada por la Resolución Ministerial Nº 005-2010-TR, tal como arguye el propio recurrente, en el contenido de su solicitud de reincorporación;

Que, el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 005-2010-TR modifica los alcances de la Resolución Ministerial Nº 374-2009-TR, en el sentido que prevé que las etapas para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral consisten en dos: 1) *Etapas de Reincorporación o reubicación laboral directa (se encuentra a cargo de las entidades y empresas del Estado, así como de los Gobiernos Locales, se lleva a cabo en las plazas presupuestadas vacantes)*. 2) *Etapas de Reubicación laboral general (Se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los ex trabajadores deben postular a las*



992



N° 209-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 07 JUN 2011

plazas presupuestadas vacantes que hayan sido publicadas, por la referida Entidad, debiendo cumplir con el perfil de las mismas para su respectiva adjudicación. De la solicitud de reincorporación presentada por el recurrente se advierte que el administrado se acoge al proceso de reincorporación directa; es decir a la reincorporación o reubicación laboral que debe efectuarse de manera directa el Gobierno Regional de Puno. Sobre el particular, se debe precisar que el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR dispone lo siguiente: Para la ejecución de la reincorporación o reubicación laboral directa, las entidades del Sector Público, empresas del Estado o Gobiernos Locales deben: 1) Recibir las solicitudes de reincorporación o reubicación laboral, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las plazas presupuestadas vacantes en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 2) Las solicitudes a que se refiere el numeral anterior deben ajustarse al formato que como Anexo 1 se adjunta a la presente Resolución Ministerial, caso contrario las entidades del sector público pueden considerar como no presentadas las solicitudes de reincorporación o reubicación laboral directa. 3) En un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación las entidades deben analizar las solicitudes presentadas, y dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo señalado deben comunicar los resultados de dicha evaluación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 4) El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo inscribe en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente las reincorporaciones o reubicaciones laborales directas efectuadas, señalando quienes son los trabajadores que acceden a las plazas presupuestadas.;



Que, la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR preveía que el proceso de reincorporación o reubicación laboral directa, culminó el 12 Febrero 2010, tal como dispone el artículo 4°; a la fecha no puede ampararse la solicitud de reubicación laboral directa presentada por el recurrente, por cuanto se habría dado cumplimiento en demasía a los plazos previstos por la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR, y toda vez que no se ha dado cumplimiento por parte de la anterior gestión de los plazos y procedimientos que previno el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; más aún, el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 028-2009-TR de fecha 04 Agosto 2009, que aprueba la Lista de Ex Trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente dispone: Los ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente deberán elegir, alternativa y excluyentemente uno de los beneficios previstos en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2009, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución. Cuando el ex trabajador no realiza la elección o la comunica fuera del plazo, el beneficio que le corresponde es la compensación económica; asimismo la elección del beneficio se efectúa en los formatos que fueron aprobados por el Decreto Supremo N° 006-2009-TR. Su presentación tiene el carácter de declaración jurada, y la información o documentación fraudulenta presentada origina responsabilidad penal. Siendo el caso, que el recurrente no acredita que haya efectuado la elección de uno de los beneficios previstos en el Decreto de Urgencia N° 026-2009, en el plazo de los cinco días hábiles de publicada la Resolución Suprema N° 028-2009-TR de fecha 04 Agosto 2009 y que fuera publicada el 05 Agosto 2009, el plazo para que el recurrente haya presentado su solicitud para acogerse a cualquiera de los beneficios vencía indefectiblemente el 12 Agosto 2009. Situación que no ha sido acreditada por el administrado, en los alcances de su solicitud, por lo que conforme dispone la norma le correspondería la compensación económica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reincorporación directa formulada por don DOMINGO CONDORI CHAMBI, conforme a los alcances de la Ley N° 27803, de la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR y su modificatoria Resolución Ministerial N° 005-2010-TR, de acuerdo a lo dictaminado y expuesto en la parte considerativa; en consecuencia, con la expedición de la presente resolución queda agotada la vía administrativa.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL